

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2020-072

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 191 de la Carta Magna establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 178 de la Norma Suprema, establece que: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)".*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos";*

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 *ibidem*, determina que, corresponde al Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente";*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes...";*

Que, conforme lo establecido en el artículo 6 numeral 5.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, es responsabilidad de los Defensores Públicos Provinciales entre otras, presidir la representación de la Defensoría Pública en la

provincial, velar por la aplicación y cumplimiento de los estándares de calidad para la prestación del servicio misional;

Que, para continuar con el proceso de desconcentración y fortalecimiento del servicio misional de la Defensoría Pública, es necesario organizar y conferir mayor agilidad a los procedimientos relacionados con la gestión misional y administrativa a través de las Defensorías Públicas Provinciales;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

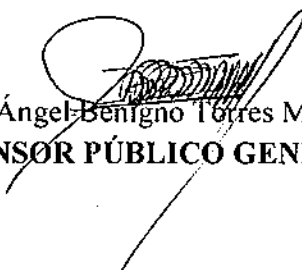
RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Defensora o Defensor Pública Provincial de Guayas, la potestad de gestionar y remitir directamente al Consejo de la Judicatura, los procesos sancionadores en contra del personal misional a su cargo, para que dicho organismo adopte las medidas que sean necesarias por las faltas cometidas.

Artículo 2.- Por intermedio de la Subdirección de Gestión Documental de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución a la Defensora Pública Provincial de Guayas.

Notifíquese.-

Emitido en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio de 2020.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

